



# CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

No. 214

**PARA:** PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD, PROFESIONALES DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

**DE:** DIRECCION

**ASUNTO:** LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA FARMACOVIGILANCIA

**FECHA:** 09 DE AGOSTO DE 2016

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, en el marco del desarrollo y fortalecimiento del Programa Departamental de Farmacovigilancia, y teniendo en cuenta que una de las metas de la Política Farmacéutica, es el fortalecimiento de los programas de Farmacovigilancia de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, y considerando los problemas relacionados con la utilización de medicamentos que se han presentado en la prestación de servicios, y para minimizar los riesgos y por seguridad del paciente, todas las instituciones deben participar de la Red Nacional de Farmacovigilancia, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2200 de 2005, Resolución 1403 de 2007 y Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social. Por lo tanto para fortalecer el Programa de Farmacovigilancia en el Departamento de Nariño, el IDSN hace los siguientes lineamientos a los Prestadores de Servicios de Salud:

1. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deberán contar con un programa institucional de Farmacovigilancia, con una perspectiva clínica/individual que permita establecer y prevenir problemas relacionados con la indicación, efectividad y seguridad de los medicamentos.
2. Cada Institución debe tener un procedimiento estandarizado para la notificación, registro y procesamiento de eventos, análisis clínico de la información y envío del reporte a las entidades correspondientes.
3. Se podrá adoptar el nuevo formato de reporte de INVIMA o en caso contrario se debe contar con un formulario institucional para reportes de eventos adversos que contengan la misma información del modelo de FORAM de INVIMA.
4. Se debe contar con un programa continuo de capacitación a los profesionales del área de la salud, que incluya entre otros aspectos, el perfil de seguridad de medicamentos utilizados en la institución.
5. Contar con apoyo de un grupo multidisciplinarios que contribuya a la evaluación de los eventos adversos reportados, este grupo podrá ser el comité de farmacia y terapéutica u otros comités clínicos de la entidad. Es mejor la existencia de un grupo independiente de análisis de eventos.

6. Los reportes institucionales de sospecha de eventos adversos deben ser remitidos al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y al Instituto Departamental de Salud de Nariño – IDSN dentro de los primeros cinco (5) días siguientes al vencimiento del mes que se informa.
7. Los eventos adversos serios serán reportados dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su aparición.
8. En todos los casos, los eventos adversos asociados a problemas de acceso o disponibilidad de medicamentos, deberán ser remitidos a la Superintendencia Nacional de Salud con copia al ente territorial.
9. El reporte para INVIMA se debe realizar en la página web [www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co), y diligenciar el formulario de reporte en línea; para el IDSN se debe enviar el instrumento de consolidación (base de datos reporte de eventos adversos IDSN) totalmente diligenciado, al correo [farmacovigilanciaidns@gmail.com](mailto:farmacovigilanciaidns@gmail.com)
10. Es importante tener en cuenta que para el reporte de eventos adversos relacionados con medicamentos en la página web del INVIMA, se recomienda borrar el historial de búsqueda, esto con el fin de que la pagina no se bloquee, en caso de presentarse fallo y sea imposible cargar el reporte, se debe realizar un pantallazo del error y enviarlo al correo [invimafv@invima.gov.co](mailto:invimafv@invima.gov.co), junto con el reporte del evento.
11. Para el caso, en el cual no se reporten eventos relacionados con el uso de medicamentos en la institución se debe realizar el reporte en ceros a INVIMA, en la página web; y al IDSN se debe enviar un correo informando que no se presentaron eventos adversos en el mes reportado.
12. Se recuerda que se deben diligenciar todos los campos de los formatos de reporte para ser recibidos satisfactoriamente, de la calidad de los reportes depende el análisis de los casos y la retroalimentación de los mismos.
13. Cada IPS debe realizar su inscripción en la Red Nacional de Farmacovigilancia en la página web del INVIMA, informando el nombre del referente del programa en cada institución, esta delegación debe estar formalmente documentada, junto al formulario de inscripción a la Red, dicha información debe ser enviada en medio magnético al IDSN al correo [farmacovigilanciaidns@gmail.com](mailto:farmacovigilanciaidns@gmail.com).
14. Para el caso en el que se desee notificar un cambio del referente del programa de Farmacovigilancia, se debe enviar una solicitud al correo [invimafv@invima.gov.co](mailto:invimafv@invima.gov.co) con copia al correo [farmacovigilanciaidns@gmail.com](mailto:farmacovigilanciaidns@gmail.com)



# CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 3 de 3

Esperamos su compromiso para dar cumplimiento a la presente circular, lo cual redundará en beneficio de la comunidad.

Cualquier información adicional, dirigirse a la Oficina de Control de Medicamentos del Instituto Departamental de Salud de Nariño, Teléfono 7232259 Ext 114 y 170

**“EL ÉXITO DE LA FARMACOVIGILANCIA NO ES LA CULPABILIZACION Y CASTIGO DE NINGUN ACTOR DEL SGSSS; RECUERDE QUE SE VIGILA ES AL MEDICAMENTO Y NO A LAS PERSONAS, POR LO TANTO LAS ACCIONES MAS VALIOSAS SON LAS PREVENTIVAS, LAS EDUCATIVAS Y LAS DE RETROALIMENTACION AL SISTEMA”**

Atentamente,

OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA  
Director

Instituto Departamental de Salud de Nariño

Proyectó: Adriana Marcela Samudio Martínez Profesional Universitaria		Revisó: Bibiana Inés Mena Criollo Subdirectora de Salud Pública Martha Cecilia Velasco Tulcanaza Profesional Especializada	
Firma 	Fecha: 09/08/2016	Firma 	Fecha: 09/08/2016

